# *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL CEEP MONTE ABANTOS PARA LA SUBVENCIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2018*

Las Rozas de Madrid, a 13 de marzo de 2018

## REUNIDOS

De una parte, **D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid,** en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, **D/Dª Verónica García Saez,** con DNI 52366465L, como **Directora** del CEEP MONTE ABANTOS, con domicilio en Avda. Esparta, 56, de Las Rozas de Madrid y CIF S2800438-J

## CONSIDERANDO

Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía de Educación y Cultura, el adecuado mantenimiento de los centros educativos así como la mejora de la calidad educativa prestada al alumnado.

Que el centro, de titularidad pública, puede desarrollar durante su horario lectivo actividades complementarias o de refuerzo escolar consideradas de interés general para los alumnos del centro desde el punto de vista pedagógico y educativo.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará a través de las siguientes

## ESTIPULACIONES

### 1.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

### 2. OBJETIVOS:

- Contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro; se podrán sufragar con ese fin pequeñas reparaciones, así como la compra y/o reparación de equipamientos complementarios tales como equipamiento deportivo (porterías, canastas) o juegos infantiles para los patios;
- Contribuir a la mejora de la calidad del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa; se podrán sufragar con ese fin la adquisición de libros y material educativo que contribuyan a enriquecer o ampliar el proyecto educativo; la reparación de

pizarras digitales y equipos informáticos, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos;

- Contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro; se podrán sufragar con ese fin los refuerzos para el cuidado, apoyo y atención de alumnado en etapa Infantil (por ejemplo, cambio de pañales); los refuerzos para apoyo, vigilancia y supervisión de comedor y patios; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos;
- Impulsar la innovación educativa y el aprendizaje por proyectos; se podrán sufragar con ese fin gastos asociados a la puesta en marcha de proyectos de carácter innovador tales como material y equipamiento necesario para la puesta en marcha de dichos proyectos, la contratación de apoyos técnicos externos (siempre que sean de carácter especializado y necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, impliquen en todo caso la participación activa del personal docente del centro y esté acotada su actividad al proyecto de carácter innovador que se desarrolla en el centro), las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa; gastos de transporte de alumnado asociados a su participación en este tipo de proyectos.

**3.- CUANTÍA ECONÓMICA.**

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, aportará al centro la cantidad de ***mil ochocientos setenta y siete euros*** (1877 €) anuales, a razón de 14 € por alumno, con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3260 48901 del vigente presupuesto municipal.

Dicha cantidad será abonada en dos plazos:

- El 80% de la cantidad total, es decir la cantidad de 1501 €, antes del 20 de junio de 2018
- El 20% restante, es decir la cantidad de 375 €, antes del 10 de diciembre de 2018

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: CAHMESMM/ES 70/ 2038/0626/086000111624
Titular: CEEP MONTE ABANTOS

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

**4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

- Objetivo: Contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro; Gastos subvencionables: se podrán sufragar pequeñas reparaciones; compra y/o reparación de equipamientos complementarios tales como equipamiento deportivo (porterías, canastas) o juegos infantiles para los patios;

- Objetivo: Contribuir a la mejora de la calidad del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa; Gastos subvencionables: se podrán sufragar gastos como adquisición de libros y material educativo de uso comunitario; reparación de pizarras digitales y equipos informáticos;

- Objetivo: Contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro; Gastos subvencionables: se podrán sufragar los refuerzos para cuidado, apoyo en etapa Infantil (por ejemplo cambio de pañales); refuerzos para apoyo, vigilancia y supervisión de comedor y patios;

- Objetivo: Impulsar la innovación educativa y el aprendizaje por proyectos; Gastos subvencionables: se podrán sufragar gastos asociados a proyectos de innovación pedagógica tales como apoyos técnicos externos, cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes; gastos de transporte de alumnado asociados a este tipo de proyectos.

- No serán gastos subvencionables: gastos de transporte (a excepción de los expresamente mencionados); Dietas o complementos de personal funcionario docente; otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

**5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.**

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma en dos plazos

- Primera justificación, **antes del 20 de junio de 2018**
- Segunda justificación, **antes del 10 de diciembre de 2018**.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, **del 1 de enero al 30 de diciembre de 2018.**

**Excepcionalmente podrán justificarse también facturas de junio y agosto de 2018 correspondientes al desarrollo de actividades durante el curso escolar 2017/18.**

La acreditación de que la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del CENTRO, a través de Registro (de conformidad on lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico e las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dirigida a la Concejalía de Educación (Avenida Camino del Caño, 2 – Las Rozas), de la siguiente ocumentación:

a) Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, indicando:
   -Relación numerada de los gastos realizados
   -Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso
   -Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.
b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el órgano gestor al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

**En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.**

## 6.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

La no justificación en su caso llevará aparejada la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, así como la no concesión de nuevas subvenciones al Centro.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que:

- Su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.
- Existencia de incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con similar finalidad concedidas por otras instituciones u organismos.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

## 7.- PERSONAS DE CONTACTO.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Por parte de la Concejalía de Educación:

Ignacio Santos, telef: 91 757 99 09 email: isantos@lasrozas.es

Por parte del Centro: CEEP MONTE ABANTOS

Directora: Verónica García Saez
Secretaria: Eva González Castro
Telef Centro: 91 640 24 19
Email contacto:
Email institucional centro: cpee.monteabantos.lasrozas@educamadrid.org
Email Director/a:

**8.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM Nº 191, de 12 de agosto de 2005), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

**9.- VIGENCIA-** El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando el 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Fdo.: D. José de la Uz Pardos
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid